

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; REPRESENTADA POR SU TITULAR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ("CLIENTE"), Y POR LA OTRA AL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C. V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL ("PRESTADOR DEL SERVICIO")**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I. EL "CLIENTE", DECLARA QUE:**

1. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Finanzas le corresponde recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, en este sentido se le confiere la administración tributaria y financiera de la Hacienda Pública Estatal.
2. El "CLIENTE" requiere de los servicios e infraestructura del "PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo la cobranza y recaudación de los pagos que realicen los causantes obligados a cumplir con diversas contribuciones administradas por la entidad federativa.
3. [REDACTED], acredita ser Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:**

1. Acredita su personalidad mediante la copia de la Escritura Pública número 7194, de fecha 15 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil 64037\*9, Control Interno 76, con fecha 17 de noviembre de 2005.
2. Manifiesta su conformidad para aceptar la prestación del servicio que le requiere el "CLIENTE", en base a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
3. Su registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED], cuya copia se establece en el Anexo 2 (DOS) de este Contrato.



**CUARTA.-** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cobrará por concepto de comisión la cantidad de \$10.00 pesos 00/100 M. N. (incluyendo I.V.A.), los cuales serán cobrados a el USUARIO ACREDITADO de los servicios. Dicha Comisión podrá ser modificada por la Cadena mediante previo aviso con 30 días de anticipación al Cliente.

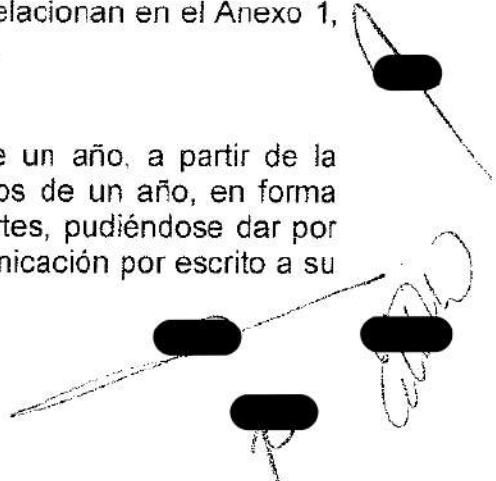
**QUINTA.-** Serán por cuenta de el "PRESTADOR DEL SERVICIO", la elaboración y colocación de avisos informativos y de orientación al público en general, dando a conocer el nuevo servicio que presta en sus TIENDAS. Así mismo el "CLIENTE" se compromete a dar aviso a sus clientes que tiene como nueva opción para hacer sus pagos de diversas contribuciones administradas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco en las tiendas de 7-Eleven.

**SEXTA.-** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

- a) Recibir de los contribuyentes obligados a cumplir con diversas contribuciones administradas por el "CLIENTE" los importes y/o los pagos que los "CLIENTES" en las tiendas por concepto de pagos parciales o totales de diversas contribuciones administradas por la entidad federativa.
- b) Entregar a la Dirección de Ingresos Estatales y Automatizados de la Dirección General de Ingresos del "CLIENTE", el archivo de salida de información previamente acordado, mismo que ampare los importes recibidos de los contribuyentes obligados a cumplir con diversas contribuciones administradas por el "CLIENTE" que hayan realizado su pago en las tiendas de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante archivo magnético o electrónico al día siguiente de su recaudación. Teniendo como horario máximo de dicho envío las 5:00 p.m.
- c) Entregar al "CLIENTE" las cantidades recaudadas a partir del envío electrónico que contiene los recibos pagados, respetando el sistema de pagos del "PRESTADOR DEL SERVICIO" son los días miércoles y cubren la cobranza recaudada del lunes a domingo de la semana inmediata anterior).

El proceso de concentración y envío de información se relacionan en el Anexo 1, que pasa a formar parte integral del presente instrumento.

**SEPTIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, misma que se prorrogará por períodos de un año, en forma automática, sin que medie aviso por escrito entre las partes, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las partes, a través de comunicación por escrito a su contraparte, con una anticipación de 30 días.

Handwritten signatures and redacted areas at the bottom right of the page. There are three blacked-out redaction marks and a handwritten signature that appears to be 'P. [illegible]'.

**OCTAVA.-** Son causas de rescisión de contrato, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento, en cuyo caso mediará previo aviso por escrito a la parte interesada, notificando las causas que la motiva.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que en el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no haga entrega de las cantidades recaudadas por concepto de la recepción de los pagos hechos por los contribuyentes obligados a cumplir con diversas contribuciones administradas por el "CLIENTE" en sus TIENDAS conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo 1 (UNO) el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar un interés moratorio equivalente al 1 % mensual del monto total que no se haya entregado al "CLIENTE".

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que los servicios que prestará el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no estará sujeta a un horario, y al efecto cuenta con la más absoluta libertad de prestar cualquier tipo de servicios a otras personas, físicas o morales, distintas a el "CLIENTE", razones por las que no existe subordinación alguna en la prestación del servicio. Al efecto, ambas partes establecen claramente que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra subordinado al "CLIENTE", ni depende económicamente de él.

**DECIMA PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y el "CLIENTE", así como tampoco entre el "CLIENTE" y los empleados o trabajadores del "PRESTADOR DEL SERVICIO". Por tal motivo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga prestar los servicios objeto del presente Contrato con personal propio, siendo considerada como único patrón respecto de sus trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Y por lo tanto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable ante sus trabajadores respecto del cumplimiento de cualquier obligación que derive de dicha relación laboral; así como el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en los que se establezcan cargas a los patrones.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder ante el "CLIENTE" por los daños, perjuicios o menoscabo patrimonial que causen sus trabajadores, relacionadas con la ejecución de la prestación de los servicios contratados.

**DECIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes que para todo lo estipulado en el presente contrato, así como lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las

obligaciones contraídas, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Monterrey, en el estado de Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.





Leído que fue por ambas partes el presente contrato, ante los testigos, e impuestos de su contenido y concedores de las obligaciones que contraen, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, a los 16 días de julio de 2008.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

  
\_\_\_\_\_  
  
**Representante legal**

**EL "CLIENTE"**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario de Finanzas**  


 _____  <b>Director de Ingresos Estatales y Automatizados</b>	 _____  <b>Directora General de Ingresos</b>
--	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C. V.

